



RESOLUCIÓN NÚM. CNS-06-2024

Sobre salario mínimo para los Plomeros a destajo en el Área de la Construcción

EL COMITÉ NACIONAL DE SALARIOS

En virtud de lo establecido en los artículos 7 y 62 de la Constitución de la República Dominicana y de las atribuciones que le confieren los artículos núms. 452 al 464 del Código de Trabajo y su Reglamento Interior No. 512 de fecha 10 de diciembre de 1997, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el 13 de junio de 2015;

VISTO: El Código de Trabajo de la República Dominicana, contenido en la ley núm. 16-92, del 29 de mayo de 1992;

VISTO: El Convenio 26 de la OIT, del 16 de junio de 1928, relativo al establecimiento de métodos para la fijación de salarios mínimos (aprobado mediante Resolución 4528 del Congreso Nacional, promulgada el 31 de agosto de 1956. G.O. 8025, del 12 de septiembre de 1956);

VISTO: El Decreto núm. 258-93 del 01 de octubre de 1993, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 16-92;

VISTO: El Decreto núm. 512-97 del 10 de diciembre de 1997, que establece el Reglamento interior del Comité Nacional de Salarios;

VISTA: La Resolución núm. CNS-06-2022, dictada por el Comité Nacional de Salarios, en fecha 18 de abril del año 2022, que fijó la más reciente tarifa del salario mínimo nacional a destajo para los plomeros en el área de la construcción.

VISTOS: Los demás documentos que conforman el expediente.

OÍDAS: Las exposiciones y argumentaciones de los representantes de los empleadores y trabajadores del sector de la construcción, en las sesiones celebrada por el Comité Nacional de Salarios los días 2 y 8 del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO (1): Que son atribuciones del Comité Nacional de Salarios, la revisión de las tarifas de salarios mínimos que rigen las relaciones de trabajo de todas las actividades económicas del país, mediante la debida ponderación de todos los factores que inciden en cada una de ellas, para que el salario cumpla, no solo con su función de remunerar el trabajo realizado, sino también con la de contribuir a asegurar

Li. ut

BR

el nivel de vida de los asalariados, ya que el mismo constituye su principal fuente de ingreso indispensable, para su subsistencia y la de sus familiares.

CONSIDERANDO (2): Que la consagración al trabajo y el aumento de la productividad, son condiciones esenciales para asegurar el nivel de vida digno de los asalariados, especialmente el de los menos remunerados.

CONSIDERANDO (3): Que la estructura y el carácter tripartito del Comité Nacional de Salarios dota de legitimidad y legalidad tanto al método para la determinación de las tarifas de los salarios mínimos, como a las deliberaciones y acuerdos allí concertados.

En virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes, el Comité Nacional de Salarios, unánimemente:

RESUELVE:

PRIMERO: REVISAR, como al efecto **REVISAR**, la Resolución núm. CNS-06-2022, dictada por el Comité Nacional de Salarios, en fecha 18 de abril del año 2022 mediante la cual se fijó el salario mínimo nacional para los plomeros a destajo en el sector de la construcción.

SEGUNDO: FIJAR, como al efecto **FIJAR** la siguiente tarifa de salario mínimo nacional de manera escalonada para los plomeros a destajo en el sector de la construcción, conforme la siguiente modalidad:

- a) Con efecto retroactivo al día primero (1º) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), se **FIJAR** la tarifa de salario mínimo nacional para los plomeros a destajo en el sector de la construcción, de acuerdo al detalle contenido en la tabla siguiente:

TRABAJOS DE PLOMERÍA POR AJUSTE

DETALLE	UNIDAD	VALOR EN RD\$
<u>MONTURA DE APARATOS (EXCLUSIVAMENTE)</u>		
Inodoros corrientes de dos cuerpos	C/U	1,473.45
Inodoros especiales de dos cuerpos	C/U	2,023.37
Inodoros especiales de un cuerpo o pieza	C/U	3,317.47
Inodoros de fusómetro o automáticos	C/U	2,432.83
Inodoros de pared	C/U	3,317.47
Inodoros súper de lujo	C/U	P.A
Lavamanos corrientes sin patas	C/U	1,473.45

C. U.
DR



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

TRABAJO

Lavamanos especiales sin patas	C/U	2,023.37
Lavamanos especiales con patas	C/U	2,579.28
Lavamanos de salón (lava cabeza)	C/U	2,579.28
Lavamanos de muebles o empotrado	C/U	2,579.28
Lavamanos clínico (unidad conjunto)	C/U	11,046.32
Lavamanos de pedestal súper de lujo	C/U	P.A
Bidet corriente	C/U	2,208.67
Bidet con mezcladora especial	C/U	P.A
Bañeras plásticas y vidriadas	C/U	2,023.37
Baño de hierro corriente	C/U	2,946.88
Baño de hierro especial	C/U	4,052.70
Llaves empotradas para ducha	C/U	735.21
Monturas de mezcladoras de baños	C/U	1,288.13
Duchas tipo teléfono	C/U	735.21
Fregaderos corrientes	C/U	2,208.19
Fregaderos especiales de una cámara	C/U	2,023.37
Fregaderos especiales de dos cámaras	C/U	2,579.28
Lavaderos sencillos sin vertedero (terminación)	C/U	1,288.13
Lavaderos sencillos con vertedero (terminación)	C/U	2,023.37
Lavaderos dobles sin vertedero (terminación)	C/U	1,658.75
Lavaderos dobles con vertedero (terminación)	C/U	2,023.37
Lavadoras automáticas domésticas	C/U	2,946.88
Lavadoras automáticas industriales o comerciales, (precio alzado o convencional)	C/U	P.A
Lavaplatos automáticos domésticos	C/U	2,946.88
Lavaplatos automáticos industriales (precio alzado)	C/U	P.A
Trituradora de huesos doméstica	C/U	4,052.70

C. Galt

DP.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

TRABAJO

Trituradora de huesos industriales o comerciales, (precio alzado o convencional)	C/U	P.A
Vertederos de hierro	C/U	2,023.37
Vertederos de cemento (terminación)	C/U	370.60
Orinales sencillos	C/U	1,844.05
Orinales de cemento (terminación)	C/U	921.29
Orinales de media falda	C/U	1,658.75
Orinales de falda	C/U	2,579.28
<u>MONTURA DE CALENTADORES DE AGUA (EXCLUSIVA)</u>		
Calentador domiciliario con tubería hasta 3/4" y capacidad hasta de 12 gls.	C/U	2,946.88
Calentador domiciliario con tubería de 3/4" o más y capacidad mayor de 12 gls.	C/U	P.A
Calentadores industriales o comerciales (precio alzado o convencional)	C/U	P.A
Calentadores de gas	C/U	P.A
Nevera de pie (de beber agua) (precio alzado o convencional)	C/U	P.A
Bebedores de animales (precio alzado o convencional)	C/U	P.A
<u>DESAGÜE DE APARATOS SANITARIOS</u>		
Desagüe de aparatos de 2"	C/U	1,288.13
Desagüe de aparatos de 4"	C/U	1,658.75
Desagüe de inodoros de pared	C/U	2,023.37
Desagüe de piso de dos, inclusive parrilla	C/U	1,473.45
Desagüe de piso de cuatro, inclusive parrilla	C/U	1,658.75
Instalación trampa de grasa doble cámara	C/U	5,155.00
Instalación trampa de grasa sencilla	C/U	2,962.03
<u>VENTILACIÓN POR PLANTAS</u>		
Instalación ventilación de 2"	C/U	1,288.13
Instalación ventilación de 3"	C/U	1,473.45

C. U.
BP


 GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

TRABAJO

Instalación ventilación de 4"	C/U	1,658.75
Instalación ventilación de 5" o más	C/U	2,211.45
<u>COLUMNAS BAJANTES POR PLANTA</u>		
Columna bajante de 1 ½"	C/U	1,105.82
Columna bajante de 2"	C/U	1,288.13
Columna bajante de 3"	C/U	1,473.45
Columna bajante de 4"	C/U	1,844.05
Columna bajante de más de 4"	C/U	P.A
<u>DESAGÜE PLUVIAL POR PLANTA</u>		
Instalación de desagüe pluvial de 2"	C/U	1,105.82
Instalación de desagüe pluvial de 3"	C/U	1,288.13
Instalación de desagüe pluvial de 4"	C/U	1,473.45
Instalación de desagüe pluvial de más de 4"	C/U	P.A
Instalación de cámara y registro de limpieza	C/U	2,023.37
<u>Instalación de séptico y filtrante considerado unidad de conjunto</u>		
Instalación de sépticos y filtrantes de 4"	C/U	6,626.01
Instalación de sépticos y filtrantes de 5"	C/U	6,626.01
Instalación de sépticos y filtrantes de 6"	C/U	7,364.21
Instalación de sépticos y filtrantes de 8"	C/U	8,099.44
<u>ARRASTRE DOMICILIARIO</u>		
<u>PAGO POR METRO LINEAL A PARTIR DEL CUARTO DE BAÑO</u>		
Tuberías de 2"	M.L.	80.71
Tuberías de 4"	M.L.	98.63
Tuberías de 5"	M.L.	164.39
Tuberías de 6"	M.L.	206.23
<u>ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE INSTALACIÓN Y PAGO POR SALIDAS DE AGUA EN APARATOS SANITARIOS</u>		
Salida de agua fría	C/U	1,288.13
Salida de agua caliente	C/U	1,288.13

G. 211

BR



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

TRABAJO

Salida de agua fría a orinal de falda	C/U	1,658.75
Salida de agua fría a baño de ducha	C/U	1,288.13
Salida de agua fría a inodoro corriente	C/U	1,658.75
Salida de agua fría a inodoro fusiómetro	C/U	2,579.28
Salida de agua fría y caliente de calentadores domésticos	C/U	1,658.75
Salida de agua fría a calentadores industriales	C/U	0.00
Instalación de filtros de agua domiciliarias	C/U	1,658.75
Instalación de filtros de agua industriales y comerciales (precio alzado y convencional)	C/U	P.A

INSTALACIÓN DE CISTERNAS

Instalación de cisternas, montura de bombas de agua en cisternas con diámetro de ¾" a 1"	C/U	14,300.96
Instalación de cisternas, montura de bombas de agua en cisternas con diámetro de 1 ¼" en adelante (precio alzado y convencional)	C/U	P.A

TUBERÍAS DE AGUA POTABLE POR METRO LINEAL, DOMICILIARIA

Tubería galvanizada de media pulgada	M.L.	47.84
Tubería galvanizada de ¾"	M.L.	53.79
Tubería galvanizada de 1"	M.L.	65.74
Tubería galvanizada de 1 ¼" en adelante (precio convencional)	C/U	P.A

TUBERÍA DE AGUA DE COBRE

Tuberías soldadas o roscadas de cobre de ½"	Columna	1,844.05
Tuberías soldadas o roscadas de cobre de ¾"	Columna	2,579.28
Tuberías soldadas o roscadas de cobre de 1"	Columna	2,946.88
Tuberías soldadas o roscadas de cobre de 1 ¼" o más	Columna	P.A

SALIDAS EN TUBERÍAS DE AGUA DE COBRE

Salida de tubería soldadas o roscadas de cobre de ½"	C/U	1,844.05
Salida de tubería soldadas o roscadas de cobre de ¾"	C/U	2,579.28
Salida de tubería soldadas o roscadas de cobre de 1"	C/U	2,946.88

C. vel
BP


 GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

TRABAJO

Salida de tubería soldada o roscada de cobre de 1 ¼" o más	C/U	P.A
CONEXIÓN O EMPALME A TUBERÍA EXISTENTE DE AGUA POTABLE		
En tuberías de ½" ó ¾"	C/U	1,473.45
En tuberías de 1"	C/U	1,844.05
En tuberías de 1" a 1 ½"	C/U	2,208.67
En tuberías de 1 ½" a 2"	C/U	2,579.28
En tuberías de 2 ½" o más	C/U	P.A
CONEXIÓN O EMPALME A TUBERÍA EXISTENTE DE ARRASTRE		
En tubería de 2"	C/U	1,105.82
En tubería de 3"	C/U	1,473.45
En tubería de 4"	C/U	1,844.05
En tubería de 6"	C/U	2,208.66
INSTALACIÓN DE LLAVES PASO DOMICILIARIAS		
Instalación llave a chorro de jardín ½" y ¾" incluyendo línea de 3.00 M. Distancia máxima.	C/U	1,658.75
Instalación llave paso (control) de ½" en tubería PVC o H.G.	C/U	735.21
Instalación llave paso (control) de ¾" en tubería PVC o H.G.	C/U	1,105.82
Instalación llave paso (control) de 1" en tubería PVC o H.G.	C/U	2,023.37
Instalación llave paso (control) de ½" en tubería de Cobre	C/U	2,208.67
Instalación llave paso (control) de ¾" en tubería de Cobre	C/U	2,579.28
Instalación llave paso (control) de 1" en tubería de Cobre	C/U	2,805.99
Instalación llave paso (control) de 1 ½" en tubería de Cobre	C/U	2,946.88
Instalación llave paso (control) mayor de 1 ½" en tubería de Cobre	C/U	P.A
VALOR ELEVADO DE INSTALACIÓN SANITARIA DE EDIFICIO DE MÁS DE UNA PLANTA		
Valor elevado, segunda planta		5%
Valor elevado, tercera planta		10%
Valor elevado, desde la cuarta planta a la sexta planta		20%
Valor elevado, desde la séptima planta a la décima planta		25%
Valor elevado, desde la décima primera (11va.) planta en adelante		35%
INSTALACIONES DE TUBERÍAS		
TUBERÍA PLÁSTICA (PVC)		
De ½" y ¾"	M.L.	10.90
De 1"	M.L.	21.82

Gr. BA

De 1 ¼" a 1 ½"	M.L.	27.27
De 2"	M.L.	27.27
De 3"	M.L.	38.86
De 4"	M.L.	44.81
De 6"	M.L.	54.58
De 8"	M.L.	59.77
De 10"	M.L.	71.74
De 12"	M.L.	77.71
TUBERÍA DE ASBESTO CEMENTO		
De 3"	M.L.	47.84
De 4"	M.L.	47.84
De 6"	M.L.	65.74
De 8"	M.L.	80.71
De 12"	M.L.	98.63
De 16"	M.L.	164.39
De 20"	M.L.	206.24
<ul style="list-style-type: none"> Los tubos en 3" a 8" de diámetro, serán bajados por el plomero. De más de 8" correrán por cuenta del patrono o empleador. 		
TUBERÍA DE HIERRO FUNDIDO O DE ACERO		
De 3"	M.L.	80.71
De 4"	M.L.	98.63
De 6"	M.L.	125.52
De 8"	M.L.	140.46
De 10"	M.L.	191.26
De 12"	M.L.	295.88
<ul style="list-style-type: none"> De 16" en adelante será de mutuo acuerdo. Los tubos en 3" y 4" de diámetro, serán bajados al fondo de la zanja por el plomero. En diámetros mayores, correrán por cuenta del patrono o empleador. 		
TUBERÍA GALVANIZADA		
De 1"	M.L.	38.86
De 1" a 1 ½"	M.L.	47.84
De 2"	M.L.	59.77
De 2" a 2 ½"	M.L.	71.74
De 3"	M.L.	80.71
De 4"	M.L.	98.63

*G. M.
BP.*

De 6"	M.L.	125.52
De 8"	M.L.	140.46
<ul style="list-style-type: none"> De 12" en adelante el precio unitario será de mutuo acuerdo. Hasta 6" de diámetro los tubos serán bajados al fondo de la zanja por el plomero. En diámetros mayores, correrán por cuenta del patrono o empleador. 		
TUBERÍA EN ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, PARA ZANJAS DE MENOS DE 3.00 MTS. DE PROFUNDIDAD		
De 6"	M.L.	98.63
De 8"	M.L.	125.52
De 12"	M.L.	140.46
De 15"	M.L.	185.33
De 21"	M.L.	343.71
De 24"	M.L.	484.19
De 30"	M.L.	699.36
De 36"	M.L.	812.92
PARA ZANJAS DE 3.00 MTS. DE PROFUNDIDAD EN ADELANTE		
De 6"	M.L.	140.46
De 8"	M.L.	164.39
De 12"	M.L.	185.33
De 15"	M.L.	224.16
De 21"	M.L.	403.49
De 24"	M.L.	627.63
De 30"	M.L.	812.92
De 36"	M.L.	1,031.12
<ul style="list-style-type: none"> Bajar los tubos al fondo de las zanjas y colocar el asiento de arena, corre por cuenta del plomero, hasta 8". 		

INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE COMPUERTA			
UNIDAD	ROSCA RD\$	PLATILLO RD\$	CAMPANA RD\$
De 2"	331.76	484.18	627.63
De 3"	484.18	627.63	699.36
De 4"	627.63	812.92	884.67
De 6"	708.24	1,031.12	1,619.90
De 8"	1,031.12	1,473.45	2,023.37

G. 24.
DA.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

TRABAJO

De 10"	-	1,619.90	2,836.29
De 12"	-	2,023.37	4,052.70
De 16"	-	2,943.90	5,155.55

• Instalación de válvulas de aire (Incluyendo clamps y accesorios) 1,207.74 C/U

INSTALACIÓN DE PIEZAS ESPECIALES POR DIÁMETRO POR CADA BOCA				
UNIDAD	P.V.C. RD\$	ROSCA RD\$	GIBAULT RD\$	CAMPANA RD\$
De 1"	26.91	59.77	-	-
De 1 ¼"	38.86	80.71	-	-
De 1 ½"	38.86	98.63	-	-
De 2"	38.86	125.52	125.52	-
De 3"	47.84	140.46	140.46	164.39
De 4"	59.77	164.39	140.46	185.33
De 6"	71.74	245.08	164.39	206.24
De 8"	98.63	403.49	295.88	256.60
De 10"	125.52	484.18	331.76	403.49
De 12"	140.46	627.63	403.49	484.19
De 16"	164.39	-	484.23	727.06
De 20"	206.23	-	627.63	699.36

INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA (CONTADORES)

DETALLE	UNIDAD	VALOR RD\$
De ¾"	d.	699.36
De 1"	d.	812.92
De 1 ½"	d.	884.67
De 2"	d.	992.28
De 3"	d.	1,288.13
De 4"	d.	2,023.37

INSTALACIÓN DE MANGAS O NIPLES

DETALLE	UNIDAD	VALOR RD\$
De 2"	d.	206.23
De 3"	d.	245.08
De 4"	d.	403.49

Handwritten notes:
C-11
B.P.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

TRABAJO

De 6"	d.	812.92
De 8"	d.	1,031.12
Mayores de 10" serán de común acuerdo.		

INSTALACIÓN DE CAJAS DE VÁLVULAS		
DETALLE	UNIDAD	VALOR RD\$
Telescópicas	C/U	245.08
Sencillas	C/U	206.23

INSTALACIÓN DE ACOMETIDAS URBANAS (incluyen la llave de chorro)		
DETALLE	UNIDAD	VALOR RD\$
En 1/2" y 3/4" hasta 8.00 mts. de largo de hierro galvanizado.	C/U	1,658.75
En 1/2" y 3/4" HG hasta de 12 mts.	C/U	812.92
En 1/2" y 3/4" en PVC y extremos de H.G. hasta 12.00 mts. de largo	C/U	627.63

INSTALACIÓN DE HIDRANTES	C/U	6,261.36
--------------------------	-----	----------

G. ul.
BP.

INSTALACIÓN DE TINACOS	C/U	P.A.
------------------------	-----	------

b) A partir del día primero (1º) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), se **FIJA** la tarifa de salario mínimo nacional a destajo para los plomeros, conforme el detalle contenido en la siguiente tabla:

TRABAJOS DE PLOMERÍA POR AJUSTE

DETALLE	UNIDAD	VALOR EN RD\$
<u>MONTURA DE APARATOS (EXCLUSIVAMENTE)</u>		
Inodoros corrientes de dos cuerpos	C/U	1,578.70
Inodoros especiales de dos cuerpos	C/U	2,167.90
Inodoros especiales de un cuerpo o pieza	C/U	3,554.44
Inodoros de fusómetro o automáticos	C/U	2,606.60
Inodoros de pared	C/U	3,554.44
Inodoros súper de lujo	C/U	P.A
Lavamanos corrientes sin patas	C/U	1,578.70
Lavamanos especiales sin patas	C/U	2,167.90
Lavamanos especiales con patas	C/U	2,763.52
Lavamanos de salón (lava cabeza)	C/U	2,763.52
Lavamanos de muebles o empotrado	C/U	2,763.52
Lavamanos clínico (unidad conjunto)	C/U	11,835.35
Lavamanos de pedestal súper de lujo	C/U	P.A
Bidet corriente	C/U	2,366.44
Bidet con mezcladora especial	C/U	P.A
Bañeras plásticas y vidriadas	C/U	2,167.90
Baño de hierro corriente	C/U	3,157.37
Baño de hierro especial	C/U	4,342.18
Llaves empotradas para ducha	C/U	787.73
Monturas de mezcladoras de baños	C/U	1,380.14
Duchas tipo teléfono	C/U	787.73
Fregaderos corrientes	C/U	2,365.92

C. M.
BP.


 GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

TRABAJO

Fregaderos especiales de una cámara	C/U	2,167.90
Fregaderos especiales de dos cámaras	C/U	2,763.52
Lavaderos sencillos sin vertedero (terminación)	C/U	1,380.14
Lavaderos sencillos con vertedero (terminación)	C/U	2,167.90
Lavaderos dobles sin vertedero (terminación)	C/U	1,777.24
Lavaderos dobles con vertedero (terminación)	C/U	2,167.90
Lavadoras automáticas domésticas	C/U	3,157.37
Lavadoras automáticas industriales o comerciales, (precio alzado o convencional)	C/U	P.A
Lavaplatos automáticos domésticos	C/U	3,157.37
Lavaplatos automáticos industriales (precio alzado)	C/U	P.A
Trituradora de huesos doméstica	C/U	4,342.18
Trituradora de huesos industriales o comerciales, (precio alzado o convencional)	C/U	P.A
Vertederos de hierro	C/U	2,167.90
Vertederos de cemento (terminación)	C/U	397.07
Orinales sencillos	C/U	1,975.76
Orinales de cemento (terminación)	C/U	987.10
Orinales de media falda	C/U	1,777.24
Orinales de falda	C/U	2,763.52
MONTURA DE CALENTADORES DE AGUA (EXCLUSIVA)		
Calentador domiciliario con tubería hasta ¾" y capacidad hasta de 12 gls.	C/U	3,157.37
Calentador domiciliario con tubería de ¾" o más y capacidad mayor de 12 gls.	C/U	P.A
Calentadores industriales o comerciales (precio alzado o convencional)	C/U	P.A

C. 211

BA


 GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

TRABAJO

Calentadores de gas	C/U	P.A
Nevera de pie (de beber agua) (precio alzado o convencional)	C/U	P.A
Bebederos de animales (precio alzado o convencional)	C/U	P.A
<u>DESAGÜE DE APARATOS SANITARIOS</u>		
Desagüe de aparatos de 2"	C/U	1,380.14
Desagüe de aparatos de 4"	C/U	1,777.24
Desagüe de inodoros de pared	C/U	2,167.90
Desagüe de piso de dos, inclusive parrilla	C/U	1,578.70
Desagüe de piso de cuatro, inclusive parrilla	C/U	1,777.24
Instalación trampa de grasa doble cámara	C/U	5,523.22
Instalación trampa de grasa sencilla	C/U	3,554.44
<u>VENTILACIÓN POR PLANTAS</u>		
Instalación ventilación de 2"	C/U	1,380.14
Instalación ventilación de 3"	C/U	1,578.70
Instalación ventilación de 4"	C/U	1,777.24
Instalación ventilación de 5" o más	C/U	2,369.41
<u>COLUMNAS BAJANTES POR PLANTA</u>		
Columna bajante de 1 ½"	C/U	1,184.81
Columna bajante de 2"	C/U	1,380.14
Columna bajante de 3"	C/U	1,578.70
Columna bajante de 4"	C/U	1,975.76
Columna bajante de más de 4"	C/U	P.A
<u>DESAGÜE PLUVIAL POR PLANTA</u>		
Instalación de desagüe pluvial de 2"	C/U	1,184.81
Instalación de desagüe pluvial de 3"	C/U	1,380.14
Instalación de desagüe pluvial de 4"	C/U	1,578.70
Instalación de desagüe pluvial de más de 4"	C/U	P.A
Instalación de cámara y registro de limpieza	C/U	2,167.90
<u>Instalación de séptico y filtrante considerado unidad de conjunto</u>		

G. 24

DR



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

TRABAJO

Instalación de sépticos y filtrantes de 4"	C/U	7,099.30
Instalación de sépticos y filtrantes de 5"	C/U	7,099.30
Instalación de sépticos y filtrantes de 6"	C/U	7,890.23
Instalación de sépticos y filtrantes de 8"	C/U	8,677.97
<u>ARRASTRE DOMICILIARIO</u>		
<u>PAGO POR METRO LINEAL A PARTIR DEL CUARTO DE BAÑO</u>		
Tuberías de 2"	M.L.	86.47
Tuberías de 4"	M.L.	105.67
Tuberías de 5"	M.L.	176.14
Tuberías de 6"	M.L.	220.96
<u>ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE INSTALACIÓN Y PAGO POR SALIDAS DE AGUA EN APARATOS SANITARIOS</u>		
Salida de agua fría	C/U	1,380.14
Salida de agua caliente	C/U	1,380.14
Salida de agua fría a orinal de falda	C/U	1,777.24
Salida de agua fría a baño de ducha	C/U	1,380.14
Salida de agua fría a inodoro corriente	C/U	1,777.24
Salida de agua fría a inodoro fusiómetro	C/U	2,763.52
Salida de agua fría y caliente de calentadores domésticos	C/U	1,777.24
Salida de agua fría a calentadores industriales	C/U	
Instalación de filtros de agua domiciliarias	C/U	1,777.24
Instalación de filtros de agua industriales y comerciales (precio alzado y convencional)	C/U	P.A
<u>INSTALACIÓN DE CISTERNAS</u>		
Instalación de cisternas, montura de bombas de agua en cisternas con diámetro de ¾" a 1"	C/U	15,322.45

G.W
BP

Instalación de cisternas, montura de bombas de agua en cisternas con diámetro de 1 1/4 en adelante (precio alzado y convencional)	C/U	P.A
TUBERÍAS DE AGUA POTABLE POR METRO LINEAL, DOMICILIARIA		
Tubería galvanizada de media pulgada	M.L.	51.25
Tubería galvanizada de 3/4"	M.L.	57.64
Tubería galvanizada de 1"	M.L.	70.44
Tubería galvanizada de 1 1/4" en adelante (precio convencional)	C/U	P.A
TUBERÍA DE AGUA DE COBRE		
Tuberías soldadas o roscadas de cobre de 1/2"	Columna	1,975.76
Tuberías soldadas o roscadas de cobre de 3/4"	Columna	2,763.52
Tuberías soldadas o roscadas de cobre de 1"	Columna	3,157.37
Tuberías soldadas o roscadas de cobre de 1 1/4" o más	Columna	P.A
SALIDAS EN TUBERÍAS DE AGUA DE COBRE		
Salida de tubería soldadas o roscadas de cobre de 1/2"	C/U	1,975.76
Salida de tubería soldadas o roscadas de cobre de 3/4"	C/U	2,763.52
Salida de tubería soldadas o roscadas de cobre de 1"	C/U	3,157.37
Salida de tubería soldada o roscada de cobre de 1 1/4" o más	C/U	P.A
CONEXIÓN O EMPALME A TUBERÍA EXISTENTE DE AGUA POTABLE		
En tuberías de 1/2" ó 3/4"	C/U	1,578.70
En tuberías de 1"	C/U	1,975.76
En tuberías de 1" a 1 1/2"	C/U	2,366.44
En tuberías de 1 1/2" a 2"	C/U	2,763.52
En tuberías de 2 1/2" o más	C/U	P.A
CONEXIÓN O EMPALME A TUBERÍA EXISTENTE DE ARRASTRE		
En tubería de 2"	C/U	1,184.81
En tubería de 3"	C/U	1,578.70
En tubería de 4"	C/U	1,975.76
En tubería de 6"	C/U	2,366.42
INSTALACIÓN DE LLAVES PASO DOMICILIARIAS		
Instalación llave a chorro de jardín 1/2" y 3/4" incluyendo línea de 3.00 M. Distancia máxima.	C/U	1,777.24
Instalación llave paso (control) de 1/2" en tubería PVC o H.G.	C/U	787.73

L. Gut
D.P.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

TRABAJO

Instalación llave paso (control) de ¾" en tubería PVC o H.G.	C/U	1,184.81
Instalación llave paso (control) de 1" en tubería PVC o H.G.	C/U	2,167.90
Instalación llave paso (control) de ½" en tubería de Cobre	C/U	2,366.44
Instalación llave paso (control) de ¾" en tubería de Cobre	C/U	2,763.52
Instalación llave paso (control) de 1" en tubería de Cobre	C/U	3,006.42
Instalación llave paso (control) de 1½" en tubería de Cobre	C/U	3,157.37
Instalación llave paso (control) mayor de 1½" en tubería de Cobre	C/U	P.A
VALOR ELEVADO DE INSTALACIÓN SANITARIA DE EDIFICIO DE MÁS DE UNA PLANTA		
Valor elevado, segunda planta		5%
Valor elevado, tercera planta		10%
Valor elevado, desde la cuarta planta a la sexta planta		20%
Valor elevado, desde la séptima planta a la décima planta		25%
Valor elevado, desde la décima primera (11va.) planta en adelante		35%
INSTALACIONES DE TUBERÍAS		
TUBERÍA PLÁSTICA (PVC)		
De ½" y ¾"	M.L.	11.68
De 1"	M.L.	23.38
De 1 ¼" a 1 ½"	M.L.	29.22
De 2"	M.L.	29.22
De 3"	M.L.	41.64
De 4"	M.L.	48.01
De 6"	M.L.	58.48
De 8"	M.L.	64.04
De 10"	M.L.	76.86
De 12"	M.L.	83.26
TUBERÍA DE ASBESTO CEMENTO		
De 3"	M.L.	51.25
De 4"	M.L.	51.25
De 6"	M.L.	70.44
De 8"	M.L.	86.47
De 12"	M.L.	105.67
De 16"	M.L.	176.14
De 20"	M.L.	220.97

Gu.

BP.

<ul style="list-style-type: none"> Los tubos en 3" a 8" de diámetro, serán bajados por el plomero. De más de 8" correrán por cuenta del patrono o empleador. 		
TUBERÍA DE HIERRO FUNDIDO O DE ACERO		
De 3"	M.L.	86.47
De 4"	M.L.	105.67
De 6"	M.L.	134.48
De 8"	M.L.	150.49
De 10"	M.L.	204.92
De 12"	M.L.	317.02
<ul style="list-style-type: none"> De 16" en adelante será de mutuo acuerdo. Los tubos en 3" y 4" de diámetro, serán bajados al fondo de la zanja por el plomero. En diámetros mayores, correrán por cuenta del patrono o empleador. 		
TUBERÍA GALVANIZADA		
De 1"	M.L.	41.64
De 1" a 1 ½"	M.L.	51.25
De 2"	M.L.	64.04
De 2" a 2 ½"	M.L.	76.86
De 3"	M.L.	86.47
De 4"	M.L.	105.67
De 6"	M.L.	134.48
De 8"	M.L.	150.49
<ul style="list-style-type: none"> De 12" en adelante el precio unitario será de mutuo acuerdo. Hasta 6" de diámetro los tubos serán bajados al fondo de la zanja por el plomero. En diámetros mayores, correrán por cuenta del patrono o empleador. 		
TUBERÍA EN ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, PARA ZANJAS DE MENOS DE 3.00 MTS. DE PROFUNDIDAD		
De 6"	M.L.	105.67
De 8"	M.L.	134.48
De 12"	M.L.	150.49
De 15"	M.L.	198.56
De 21"	M.L.	368.26
De 24"	M.L.	518.77
De 30"	M.L.	749.32

G. M.

BP

De 36"	M.L.	870.98
PARA ZANJAS DE 3.00 MTS. DE PROFUNDIDAD EN ADELANTE		
De 6"	M.L.	150.49
De 8"	M.L.	176.14
De 12"	M.L.	198.56
De 15"	M.L.	240.17
De 21"	M.L.	432.31
De 24"	M.L.	672.46
De 30"	M.L.	870.98
De 36"	M.L.	1,104.77
<ul style="list-style-type: none"> Bajar los tubos al fondo de las zanjas y colocar el asiento de arena, corre por cuenta del plomero, hasta 8". 		

INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE COMPUERTA			
UNIDAD	ROSCA RD\$	PLATILLO RD\$	CAMPANA RD\$
De 2"	355.45	518.76	672.46
De 3"	518.76	672.46	749.32
De 4"	672.46	870.98	947.86
De 6"	758.83	1,104.77	1,735.61
De 8"	1,104.77	1,578.70	2,167.90
De 10"	-	1,735.61	3,038.88
De 12"	-	2,167.90	4,342.18
De 16"	-	3,154.18	5,523.80
<ul style="list-style-type: none"> Instalación de válvulas de aire (Incluyendo clamps y accesorios) 1,294 			
C/U			

Arul. *BP.*



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

TRABAJO

INSTALACIÓN DE PIEZAS ESPECIALES POR DIÁMETRO POR CADA BOCA				
UNIDAD	P.V.C. RD\$	ROSCA RD\$	GIBAULT RD\$	CAMPANA RD\$
De 1"	28.84	64.04	-	-
De 1 ¼"	41.64	86.47	-	-
De 1 ½"	41.64	105.67	-	-
De 2"	41.64	134.48	134.48	-
De 3"	51.25	150.49	150.49	176.14
De 4"	64.04	176.14	150.49	198.56
De 6"	76.86	262.58	176.14	220.97
De 8"	105.67	432.31	317.02	274.93
De 10"	134.48	518.76	355.45	432.31
De 12"	150.49	672.46	432.31	518.77
De 16"	176.14	-	518.82	778.99
De 20"	220.96	-	672.46	749.32

INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA (CONTADORES)		
DETALLE	UNIDAD	VALOR RD\$
De ¾"	d.	749.32
De 1"	d.	870.98
De 1 ½"	d.	947.86
De 2"	d.	1,063.15
De 3"	d.	1,380.14
De 4"	d.	2,167.90

INSTALACIÓN DE MANGAS O NIPLES		
DETALLE	UNIDAD	VALOR RD\$
De 2"	d.	220.96
De 3"	d.	262.58
De 4"	d.	432.31
De 6"	d.	870.98
De 8"	d.	1,104.77
Mayores de 10" serán de común acuerdo.		
INSTALACIÓN DE CAJAS DE VÁLVULAS		

G. 21.
OP

DETALLE	UNIDAD	VALOR RD\$
Telescópicas	C/U	262.58
Sencillas	C/U	220.96

INSTALACIÓN DE ACOMETIDAS URBANAS (incluyen la llave de chorro)		
DETALLE	UNIDAD	VALOR RD\$
En ½" y ¾" hasta 8.00 mts. de largo de hierro galvanizado.	C/U	1,777.24
En ½" y ¾" HG hasta de 12 mts.	C/U	870.98
En ½" y ¾" en PVC y extremos de H.G. hasta 12.00 mts. de largo	C/U	672.46
INSTALACIÓN DE HIDRANTES	C/U	6,708.60
INSTALACIÓN DE TINACOS	C/U	P.A.

TERCERO: En caso de que los trabajos se realicen en tuberías de polietileno o polipropileno, el pago se establecerá por mutuo acuerdo entre las partes. El precio de los anclajes a piezas especiales y de los empalmes de tuberías se establecerá por mutuo acuerdo entre las partes.

PÁRRAFO: En caso de que el plomero tenga que trasladarse fuera de su domicilio habitual, los gastos de transporte y alojamiento correrán por cuenta del ingeniero, contratista o propietario de la obra.

CUARTO: El maestro plomero es responsable de toda obra sanitaria y será auxiliado por el personal bajo su dirección.

QUINTO: En caso de que el ingeniero, contratista o propietario de la obra, utilice un plomero para fines de estudio y elaboración de presupuesto y el trabajo no se ejecute, el primero deberá pagar el 10% del monto total del trabajo de mano de obra de plomería, al plomero utilizado.

SEXTO: En caso de que el trabajo quede incorrecto y sea necesario repararlo, el maestro plomero estará obligado a reembolsar al ingeniero, contratista o propietario, el importe del material utilizado y no recibirá pago alguno por dicho trabajo.

PARRAFO: La desmontura de un aparato sanitario o tubería se pagará 50% del valor de la montura. Las zanjas y ranuras interiores deben ser ejecutadas por cuenta del plomero y el cierre de las ranuras corre por cuenta del ingeniero, contratista o propietario. Las

Gr. 24.
DR

zanjas exteriores, a partir de tres metros y los muros exteriores de la edificación deberán ser ejecutadas por cuenta del ingeniero, contratista o propietario.

SÉPTIMO: El trabajador que al momento de aprobarse la presente tarifa de salario mínimo disfrute de un salario superior al que ésta fija, seguirá recibiendo su mismo salario, de conformidad a las previsiones del artículo 217 del Código de Trabajo, sin perjuicio de que dicho salario se mejore por convenio entre las partes.

OCTAVO: La presente resolución modifica, en cuanto sea necesario, cualquier otra resolución que le sea contraria.

NOVENO: Se ordena la publicación de la presente resolución por todos los medios fehacientes disponibles, a los fines de que la misma pueda ser conocida por toda la población.

DÉCIMO: La presente resolución debe ser fijada de manera permanente en un lugar visible de cada establecimiento en donde se realice el trabajo.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).



ÁNGEL MARTÍN MIESES GONZÁLEZ
Director General
Comité Nacional de Salarios



BELIZA PAULINO
Secretaría
Comité Nacional de Salarios

